



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0028-2021-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN

Nuevo Chimbote, 30 de abril del 2021

VISTO:

El Informe Técnico N° 045-2021-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN-AT/EMTS con CUT N° 67488-2021, sobre aprobación del Padrón de Usuarios de Agua del Subsector Hidráulico Rinconada, teniendo en cuenta la normatividad y los lineamientos para tal fin, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua-ANA, a través del cual se definió la estructura orgánica, así como las funciones generales y especificaciones de cada uno de los órganos y unidades orgánicas;

Que, según el literal q) del Art. 48° del Capítulo VIII "De los Órganos Desconcentrados" del citado Reglamento, se estableció dentro de las funciones de las Administraciones Locales de Agua, la aprobación del Padrón de Usuarios de Agua en base al Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua y convocar las elecciones de las organizaciones de usuarios de agua, cuando corresponda;



Que, mediante el Informe Técnico N° 045-2021-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN-AT/EMTS, se recomendó aprobar el Padrón de Usuarios de Agua del Sub Sector Hidráulico Rinconada, que forma parte del Sector Hidráulico Menor Santa, el cual ha sido elaborado con los derechos de uso de agua otorgados (licencias, permisos y certificados nominativos), teniendo como base la Información del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua - RADA, cuya información es de un total de 471 predios y 213 usuarios, siendo este documento dinámico de gestión de los Recursos Hídricos elaborado a la fecha 30.ABR.2021;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338.- Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001 -2010-AG y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 18-2017- MINAGRI; así como por la Ley N° 30157.- Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, su Reglamento aprobado por D.S. N° 005- 2015-MINAGRI, y demás Disposiciones Complementarias a estas últimas;

Por todo lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 29338 – “Ley de Recursos Hídricos”, Decreto Supremo N° 001-2010-AG – “Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos”, artículo 48° del “Reglamento de organización y funciones de la ANA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Padrón de Usuarios de Agua del Sub Sector Hidráulico Rinconada conformado por un total de 471 predios y 213 usuarios, siendo este documento dinámico de gestión de los Recursos Hídricos, cuyo ejemplar debidamente, visado forma parte de la presente resolución administrativa.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución Administrativa a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Santa, a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Rinconada y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

